02.06. Constatación domiciliaria

Concepto:

La *constatación domiciliaria* es la verificación que realiza el notario respecto del lugar donde domicilia la persona solicitante al momento de la constatación, a través de una visita personal al inmueble indicado en la solicitud, donde constatará que tiene acceso al mismo y permanece allí.

Base legal:

- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, núm. 41.1.3.
- Ley Nº 27839, Ley que establece atribución de expedir certificaciones domiciliarias a los notarios.
- Ley 28862, Ley que elimina atribución de la Policía Nacional a expedir certificados domiciliarios.
- Ley Nº 28882, Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, publicada el 16 de septiembre de 2006.
- Decreto Legislativo Nº 1049, art. 95 g).
- Decreto Legislativo Nº 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, art. 10.

Requisitos:

- Comparecencia del solicitante, portando su D.N.I. o documento oficial de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad del solicitante, para los nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- Recibo de luz, agua o teléfono que consigne el domicilio del solicitante.

Tarifa:

- Certificación Domiciliaria: S/ 45.00 (*)

(*) Incluye el IGV.